

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE  
HUESCA Y LA COMARCA DEL ALTO GÁLLEGO PARA LA PROMOCIÓN DEL  
ESQUÍ ESCOLAR EN EL AÑO 2018**

En Huesca, a 28 de marzo de 2018

**REUNIDOS**

El Ilmo. Sr. Don MIGUEL GRACIA FERRER, Presidente de la Excmá Diputación Provincial de Huesca, en nombre y representación de la misma.

La Sra. Doña LOURDES ARRUEBO DE LOPE, Presidenta de la Comarca del Alto Gállego, en nombre y representación de la misma.

**EXPONEN**

La Diputación Provincial de Huesca apoya, desde hace más de veinte años, la Campaña de Esquí Escolar cuya finalidad es fomentar la convivencia e intercambio entre escolares de la provincia de Huesca de distintos centros educativos de la provincia a través de la práctica del esquí.

La Diputación Provincial de Huesca, entre las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/85, de de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, está "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito".

En este sentido, la Campaña de Esquí Escolar contribuye, de forma indiscutible, al fomento económico de la provincia al desarrollar dicho programa en todas las estaciones del pirineo oscense optimizando su uso en días de menor afluencia y la contratación de los servicios que son necesarios para el desarrollo de esta actividad.

Desde el punto de vista social la Campaña fomenta la convivencia e intercambio entre escolares de distintos centros educativos de la provincia de Huesca a través del apoyo al deporte de base y, más concretamente, mediante la práctica del esquí. La apertura de la Campaña a todas las estaciones de esquí de la provincia fomenta, sin duda alguna, el intercambio de alumnos de unos valles a otros y, con ello, el conocimiento de otras instalaciones y posibilidades para la práctica del esquí. Las actividades complementarias a la campaña estimulan en los participantes distintas aptitudes y capacidades necesarias para su desarrollo personal y social.

Asimismo, y de acuerdo a su propia esencia como Institución Provincial y competencias, su objetivo prioritario es el apoyo a las iniciativas surgidas de las entidades locales de la provincia de Huesca, como las comarcas, que tienen el deporte como competencia propia, según el artículo 9, 10), del DL 1/2006, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

Por su parte, la comarca del Alto Gállego desarrolla iniciativas de apoyo y fomento del esquí para los alumnos que están en los centros escolares de su territorio y que residen cerca a las estaciones de esquí, lo que les permite pernóctar en su domicilio. Actúa como promotora, organizadora y gestora del programa de fomento del esquí escolar entre los alumnos escolarizados en su territorio durante el año 2018.

Esta práctica conlleva un importe refuerzo a la actividad de las estaciones de esquí que, de otra forma, verían mermada considerablemente la afluencia de esquiadores, causando, con ello, un importante quebranto en la actividad económica y promocional de las estaciones y, por ende, de la provincia de Huesca.

Que ambas Instituciones, fruto de los intereses comunes antes mencionados, quieren unir sus esfuerzos organizativos y económicos en aras de una mayor rentabilidad y eficacia organizativa.

Con base en las anteriores consideraciones, las partes desean formalizar su ánimo de cooperar conforme a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto del convenio**

Es objeto del presente convenio es establecer las líneas de colaboración entre la Diputación Provincial de Huesca y la comarca del Alto Gállego para el fomento del esquí entre los alumnos escolarizados en su territorio durante el año 2018.

### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Huesca**

La Diputación Provincial de Huesca, mediante la firma de este convenio, se compromete a:

- 1.- Aportar para la promoción del esquí escolar, mediante la firma de convenios suscribir con las comarcas, un importe máximo de 40.000,00 € que se aplicarán a la partida 41 3410 46500 (Convenios con comarcas para promoción deportiva). La distribución de dicho importe será proporcional a las aportaciones que cada una de las comarcas realicen para el fomento del esquí escolar.
- 2.- Transferir a la Comarca del Alto Gállego un importe máximo 15.000,00 €, considerada esta cantidad como precio cierto, una vez que haya justificado la actividad objeto del convenio conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta del mismo. Este importe se aplicará a la partida 41 3410 46500 (Convenios con comarcas para promoción deportiva), documento RC nº 3624/2018.
- 3.- Velar por el buen desarrollo y cumplimiento del convenio.

### **TERCERA.- Obligaciones de la Comarca del Alto Gállego**

1.- La comarca del Alto Gállego será la promotora y gestora del fomento del esquí escolar entre los alumnos escolarizados en su territorio durante el año 2018. El



programa tiene un coste estimado de 64.350 € que son sufragados por las aportaciones de los asistentes y la aportación de la Comarca, cuyo precio cierto es 27.000,00 €.

2.- Las comarca gestionará las actividades encaminadas al fomento del esquí escolar bien con medios propios, bien contratando los servicios que consideren necesarios.

3.- Aportará, en este año 2018, la cantidad de 27.000,00 € para para el fomento del esquí entre los alumnos escolarizados en su territorio.

4. La comarca velará por el buen funcionamiento de las actividades de fomento del esquí escolar.

5.- Pondrá a disposición del programa las infraestructuras que considere necesarias como apoyo al mismo.

6.- Presentará una memoria de los resultados en la se describirán, como mínimo, el calendario de actividades, las actividades realizadas, el número de asistentes por actividad, los colegios participantes, el número de asistentes de cada uno de ellos y el coste por asistente.

7.- La comarca del Alto Gállego tiene como obligación someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

#### **CUARTA.- Aportaciones económicas y pagos**

El importe del convenio será transferido a la Comarca del Alto Gállego de la siguiente manera:

- El 60 % a la firma del convenio, es decir 9.000,00 €.
- El otro 40 % una vez presentada la memoria económica a la que se refiere la cláusula sexta del convenio.

#### **QUINTA.- Comisión de Coordinación**

Para todos los asuntos relacionados con este convenio, la Presidenta de la Comarca del Alto Gállego o la persona en quien delegue, se sumará como miembro a la Comisión de Coordinación nombrada para el seguimiento de la Campaña de Esquí Escolar.

La Comisión será presidida por el Presidente de Comisión de Cultura de la Diputación de Huesca que tendrá el voto de calidad en caso de empate en las votaciones. Actuará como su Secretario el Jefe de la Sección de Cultura quien será uno de los miembros natos de la Comisión.

Se reunirá cuantas veces sea necesario para el buen funcionamiento de la este convenio.

#### **SEXTA.- Procedimiento de justificación.**

El plazo de justificación del presente convenio finalizará el día 1 de junio de 2018.

Justificará ante la Diputación Provincial de Huesca los gastos derivados de las actividades desarrolladas mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Una memoria de los resultados conforme lo que se especifica en la cláusula tercera, 6 de este convenio.
- b) Una memoria económica de los gastos de la totalidad de la actividad, firmada por el secretario de la comarca y con el visto bueno de su presidente, en la que constará las aportaciones de cada una de las partes que intervienen en dicho programa (alumnos, centros educativos, Comarca, AMPAS, AMIPAS, etc.
- c) En el caso de las aportaciones de la Comarca, la memoria económica deberá contener una relación individualizada de cada uno de los gastos y una copia de las facturas.

La Comarca del Alto Gállego deberá justificar la cantidad de 27.000 €. Si el importe de gastos justificados no llega a este importe, sólo se transferirá a la Comarca el importe proporcional al importe justificado. Si el importe justificado fuera inferior al monto de la primera transferencia, la entidad local deberá reintegrar el exceso a la Diputación Provincial de Huesca.

#### **SÉPTIMA.- Difusión**

Todas las Instituciones se comprometen a difundir la colaboración mutua en la organización de la campaña de esquí escolar en todos los medios y soportes que utilice para publicitarla.

#### **OCTAVA.- Modificación**

La modificación, en su caso, de este convenio precisará un nuevo acuerdo de las partes interesadas en suscribirlo.

#### **NOVENA.- Vigencia**

La vigencia del presente convenio será hasta el día 31 de diciembre de 2018.

#### **DÉCIMA.- Causas de extinción**

Serán causas de la extinción del presente convenio, además de la finalización de su vigencia, la no celebración de las actividades programadas y el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

En este último caso, la Comarca del Alto Gállego deberá asumir los gastos que, hasta entonces, se hayan producido y la Diputación Provincial de Huesca transferirle la parte proporcional del importe del convenio que corresponda con dichos gastos.



**UNDÉCIMA.- Naturaleza jurídica**

Este convenio, que tiene naturaleza de convenio de colaboración interadministrativo entre Administraciones Públicas, en aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y fundamentado en la puesta en común de medios materiales, personales y financieros con el fin de mejorar la eficacia en el ejercicio de sus competencias (art. 164.1 de la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón), quedando excluida la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo la jurisdicción contencioso administrativa la competente para resolver todas las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del mismo.

**DUODÉCIMA.- Limitaciones**

La firma del presente Convenio no supone limitación de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de las distintas partes que, de acuerdo con sus respectivas competencias, sean necesarias.

En prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

Por la Diputación Provincial de Huesca

Por la Comarca del Alto Gállego

Ante mi, el Secretario General



**Cultura,  
Educación y Deporte**

Porches de Galicia, 4  
22071 Huesca  
Tel. 974 294152  
Fax 974 291450

Expediente n.º Procedimiento:

Asunto: Aprobar firma Convenio con la Comarca del Alto Gallego para Campaña Esquí Escolar 2018

### NOTIFICACIÓN

Mediante la presente pongo en su conocimiento que la Presidencia de esta Corporación, por Decreto nº 1109, de fecha 28 de marzo de 2018, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes, ha resuelto:

"Visto:

**Primero.** El expediente de la Sección de Cultura sobre el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Huesca y la Comarca del Alto Gallego para la realización de la Campaña de Esquí Escolar 2018.

**Segundo.** El informe del Técnico de Administración General, de fecha 9 de marzo de 2018.

**Tercero.** El informe de Intervención nº 170/2018, de fecha 21 de marzo de 2018.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

### RESUELVE

**Primero.** Aprobar y proceder a la firma del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Huesca y la Comarca del Alto Gallego para la promoción del esquí escolar en 2018.

**Segundo.** Aportar la cantidad máxima de 15.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 41 3410 465000 (Convenios con Comarcas para promoción deportiva), del Presupuesto General de la Corporación para 2018, documento RC. nº. 3624/2018, y transferida a la Comarca del Alto Gallego de la siguiente manera:

- a) El 60%, es decir, 9.000,00 €, a la firma del Convenio.
- b) El 40% una vez presentada la memoria económica a la que se refiere la cláusula sexta del convenio.

**Tercero.** La vigencia del Convenio concluirá el 31 de diciembre de 2018".

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo



**Cultura,  
Educación y Deporte**

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro  
de Verificación: CSV4019840DX8DFJPOR en <https://sede.dphuesca.es>

contencioso administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que Vd. pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Huesca, a la fecha en que se produce la firma electrónica  
El Presidente

Sr. Presidente de la Comarca del Alto Gállego